

**X El Profesional con Funciones de abogado****X El Ordenador del Gasto****CERTIFICAN:**

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi requiere celebrar contrato de prestación de servicios personales para realizar actividades de reconocimiento predial rural y urbano en el marco del proceso de conservación catastral multipropósito en el municipio de Villamaria.

Estas actividades son requeridas para:

Que, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Departamento Nacional de Estadística (DANE), regido por el Decreto 846 de 2021, y tiene como objetivo cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la Republica de Colombia; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" señaló que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que el citado artículo señaló que la gestión catastral será prestada por: i) una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); ii) por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y ii) por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.

Que, igualmente, le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) cumplir las funciones de máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados y en su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

Que la Dirección de Gestión Catastral conforme al Decreto 846 de 2021 debe coordinar los procesos y proyectos y demás acciones relacionados con la prestación del servicio público catastral por excepción, de manera articulada con la Subdirección General y dirige los procesos de prestación del servicio público catastral, propone las especificaciones técnicas y estándares para regular la prestación del servicio público catastral, en coordinación con la Dirección de Regulación y Habilitación y orientar la elaboración y actualización de los procesos de formación, actualización, conservación, difusión y avalúos, proponiendo la implementación de métodos o actividades destinados a promover la optimización de tiempos y recursos.

La Dirección territorial Caldas debe desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral por excepción en toda la jurisdicción de su competencia conforme a lo establecido en el Art 30 del Decreto 846 de 2021.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su quehacer misional, es responsable del desarrollo de la gestión catastral

# INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

## TERRITORIAL CALDAS



definida por documentos de política pública, CONPES, planes estratégicos y demás instrumentos de planeación; los cuales son de implementación interinstitucional y requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados.

De acuerdo a lo establecido en el CONPES 3958, en la ley 1955 de 2019, y el Decreto 148 de 2020 "por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el título 2 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1170 de 2015.) el catastro tiene un enfoque multipropósito que busca suplir las necesidades del país para contar con información oportuna y actualizada para la formulación e implementación de diversas políticas públicas. de conformidad con lo anterior, la Dirección Territorial Caldas debe perseguir la actualización gradual y progresiva de la información catastral del territorio de su jurisdicción y la formación de los predios.

Con el catastro multipropósito, el país cambia el enfoque actual, a un sistema de información del territorio (sic) que registra de manera sistemática y permanente la información física, jurídica, económica y territorial de todos los predios y se integra con la información del registro inmobiliario, además, permite la interoperabilidad de este sistema con otros sistemas de información territorial (ambiental, social, económica, étnica, etcétera).

La gestión catastral es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos formación, actualización, conservación y difusión la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los inmuebles del país. La gestión tiene implícito el multipropósito, el cual contribuye en la conformación de un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio. La Dirección Territorial Caldas en desarrollo de la misión institucional DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y de las funciones asignadas en la ley 14 de 1983, el Decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992, la Ley 1955 de 2019, Decreto 148 de 2020, Decreto 846 de 2021 y Resolución 1149 de agosto de 2021 y para dar cumplimiento al proceso de conservación catastral de su jurisdicción, requiere la contratación por prestación de servicios de personal de apoyo a la gestión teniendo en cuenta que no existe el personal de planta suficiente para desarrollar las tareas administrativas en los procesos técnicos que permitan el cumplimiento de la actividad misional del IGAC.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC Territorial Caldas, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para realizar las mutaciones catastrales en el municipio de Villamaria.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Profesional Especializado de la Dirección territorial Caldas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos y metas institucionales de la Territorial Caldas.

Que el IGAC verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia requerida en la resolución 1918 de 2021 que fija la escala de honorarios de la Entidad.

Se requiere la contratación de un (1) reconocedor predial.

*Para ello se necesita(n)*

**(No. de personas)**

un  
**Letras**

(1)  
**Número**

Persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s).

# INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

## TERRITORIAL CALDAS



Se justifica esta contratación en:

**Inexistencia de personal de planta:**

**Insuficiencia de personal de planta: X**

**El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización:**

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ JARAMILLO, Directora Territorial Caldas.

La presente se expide en Manizales, a los 24 días del mes de enero de 2022.

ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ JARAMILLO  
Ordenador (a) del Gasto

JOHN CARLOS GUEVARA LONDOÑO  
Profesional con funciones de abogado Dirección Territorial

Proyectó: Jhonatan Delgado González.

Revisó: John Carlos Guevara L.